

**CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA. TELECARIBE****No. 000401****FECHA : 20/SEPT/2024**

*“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de convocatoria pública CP- 010-2024”*

El Gerente del CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA., TELECARIBE, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

El Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.- TELECARIBE, es una sociedad entre Entidades públicas, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden nacional, que tiene como objeto: *“la prestación del servicio público de televisión establecido en la Ley 182 de 1995 y demás normas que la adicionen, modifiquen y/o complementen. En desarrollo de su objeto efectuará la administración, comercialización y operación y demás actividades que estén en consonancia con la actividad misional del canal regional en las frecuencias y con la cobertura que le sea asignada o autorizada.”*

Como prestador del servicio de televisión, TELECARIBE buscar satisfacer las necesidades del Estado, como son entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la región caribe.

Por esta razón, mediante **Resolución No. 00078 del 2024**, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones asignó recursos y ordenó desembolso para la financiación de la propuesta denominada *“Por la cual se asignan recursos y se ordena su desembolso, para la financiación del plan de inversión en la vigencia 2024 del operador regional de televisión pública “CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA – TELECARIBE.”*

El operador regional de televisión pública CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA – TELECARIBE, como operador público del servicio de televisión, presentó al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones el plan de inversión de que trata la Resolución MinTIC 922 de 2020, solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Dentro del plan de inversión 2024, fue incluida la línea de inversión denominada *“contenido programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma”* que tiene como concepto *“Contenidos audiovisuales que enriquezcan la programación; la cual, se orienta en general, a satisfacer las necesidades educativas y culturales de la audiencia y aquella en la que sean contenidos de origen regional, orientada al desarrollo social y cultural de la respectiva comunidad.”*

En consecuencia, fueron realizadas las bases y estudios previos del proceso de contratación, determinando como su objeto, el siguiente: *Seleccionar las propuestas orientadas a promover el desarrollo de contenidos audiovisuales multiplataforma de interés público en el Caribe continental colombiano, a través de la cofinanciación - bajo la modalidad de Contrato de Coproducción del proceso de realización, que incluye guion, preproducción, producción y posproducción de los proyectos correspondientes a: dos (2) series de tres documentales trópicos. En este sentido, se trata de una serie documental, enmarcado en grandes personajes de la región Caribe Colombiana.*

Que, en el presupuesto de gastos de la actual vigencia, bajo imputación presupuestal se encuentran recursos para contratar, con certificado de disponibilidad No. 000000812 del 08 de julio de 2024.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de contratación de TELECARIBE, la apertura del presente proceso de selección debe ordenarse por medio de acto administrativo motivado.

De igual forma, en cumplimiento al Manual de Contratación Vigente, se hace necesario conformar el comité evaluador para que lleve a cabo el análisis de las propuestas presentadas dentro de dicho proceso de selección, acorde a lo señalado en el pliego de "términos y condiciones". Que las personas que lo conforman deben contar con los conocimientos necesarios para desarrollar dicha tarea.

Por tal razón,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la convocatoria pública 010-2024, cuyo objeto consiste en *"Seleccionar las propuestas orientadas a promover el desarrollo de contenidos audiovisuales multiplataforma de interés público en el Caribe continental colombiano, a través de la cofinanciación - bajo la modalidad de Contrato de Coproducción del proceso de realización, que incluye guion, preproducción, producción y posproducción de los proyectos correspondientes a: dos (2) series de tres documentales trópicos. En este sentido, se trata de una serie documental, enmarcado en grandes personajes de la región Caribe Colombiana."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como modalidad de selección para el presente proceso la convocatoria pública, de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de TELECARIBE.

**ARTÍCULO TERCERO:** La información y documentación referente a este proceso se encuentra publicada en la página web del canal TELECARIBE.

**ARTÍCULO CUARTO:** – **DESIGNAR** a los miembros del comité evaluador para el proceso de Convocatoria Publica 010 -2024, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

- I. **FADUE BLEL BITAR;** en calidad de secretaria general Código 0037 Grado 14, para que se encargue de la REVISIÓN JURÍDICA de las propuestas presentadas.

- II. **JORGE SALAS**; en calidad de Profesional Especializado Contador; para que se encargue de la REVISIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA de las propuestas presentadas.
- III. **DOMENICO RESTREPO**; en calidad de Profesional de Gestión Institucional De Producción Código 2165 Grado 18; para que se encargue de la REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA de las propuestas presentadas.

**ARTÍCULO QUINTO: - NOTIFIQUESE** a las personas designadas el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Puerto Colombia, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2024.



**FADUE BLEL BITAR**  
**Gerente (E)**